



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2019-AL/MPH

Huancavelica, 14 de Junio 2019

VISTO:

El Informe N° 158-2019-PPM/MPH., de fecha 13 de junio 2019, del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando resolución autoritativa mediante acto resolutorio para actuar en conciliación extrajudicial con la empresa Inversiones Generales Pegaso C&N SAC.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, establece que la defensa de los intereses del estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley, concordante con el artículo 291° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone la representación, defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad al artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su artículo 24° establece que, las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Ésta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

Que, el numeral 8 del artículo 33° funciones de los/las procuradores/as públicos, del Decreto Legislativo N° 1326 invocado en el considerando que antecede, establece conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dicho efecto es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por la cual las partes acuden ante un centro de conciliación extrajudicial a fin que se le asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13° de Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, tanto para personas naturales como para las jurídicas los poderes deberán consignar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación. Lo mismo se aplica a los contratos de mandato con representación;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, a través del documento de vistos de la presente resolución, viene solicitando autorización mediante acto resolutorio para que en representación legal de la Entidad pueda actuar en conciliación extrajudicial, con la empresa Inversiones Generales Pegaso C&N SAC., debidamente representado por su representante legal Calderón Ramírez Nicanor, con el objetivo de adoptar acciones y/o medidas legales necesarias de interés institucional, respecto a:

- Devolución de la suma de S/. 122,296.09 soles, por indebida aplicación de la penalidad máxima al 10% del monto de contrato N° 256-2018-GM/MPH., más interés legal.
- Indemnización por lucro cesante por la suma de S/. 300,000.00 soles.
- Indemnización por daño moral e imagen empresarial por la suma de S/. 500,000.00 soles, de acuerdo con la copia simple de la solicitud que se le adjunto en la primera invitación.

Conciliación que se realizará en el Centro de Conciliación Extrajudicial Allin Kawsay, conforme lo establecido por el D.L. N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a efectos que el Procurador Público pueda contar con poderes suficientes para conciliar extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación antes señalado, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, celebrar la conciliación extrajudicial con la empresa Inversiones Generales Pegaso C&N SAC., debidamente representado por su representante legal Calderón Ramírez Nicanor, que se realizará en el Centro de Conciliación Extrajudicial Allin Kawsay, respecto a la pretensión que se menciona en el considerando séptimo de la presente resolución

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, informe al titular de la entidad conforme a la autorización efectuada en el artículo precedente, conforme a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a las demás dependencia pertinentes de la Municipalidad Provincial Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Procuraduría Municipal
 Archivo.

